

Medidas para el crecimiento

y la creación de empleo en los MUNICIPIOS

El Gobierno aprobó el pasado 28 de junio un conjunto de iniciativas que permitirá a los Ayuntamientos impulsar la actividad económica en sus territorios y, consecuentemente, crear empleo, por lo que redundarán en beneficio de los ciudadanos.

Se trata de una modificación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que los Ayuntamientos con superávit puedan destinarlo a inversiones sostenibles; la puesta en marcha de un nuevo mecanismo para reducir la morosidad de las Entidades Locales y garantizar el pago de las facturas que les adeudan las Comunidades Autónomas y, por último, un plan para ayudar a municipios con especiales problemas financieros.

Todas ellas responden a reivindicaciones que la FEMP había formulado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los últimos meses y que, previo a su paso por el Consejo de Ministros, fueron acordadas en la Comisión Nacional de Administración Local.

La Federación ve satisfechas sus demandas y aplaude que beneficien a los ciudadanos

El conjunto de medidas destinadas a Ayuntamientos que se aprobó en el Consejo de Ministros del 28 de junio supone un espaldarazo para la FEMP que ve reconocidas en ellas varias de las reivindicaciones que había planteado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los últimos meses.

La interlocución constante entre el Ejecutivo y las Entidades Locales, a través de las distintas sesiones de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) celebradas a lo largo de este año, está dando resultados positivos. Buena prueba de ello son las decisiones adoptadas en el último Consejo de Ministros del mes de junio que permitirán a los Ayuntamientos asegurar una mejor y más adecuada prestación de los servicios obligatorios que ofrecen a los ciudadanos, e impulsar la actividad económica en sus territorios.

Así lo consideró el Presidente de la FEMP, Íñigo de la Serna, quien tras conocer la adopción de estas iniciativas mostró su reconocimiento a *"la buena disposición"* de la cartera ministerial que dirige Cristóbal Montoro para atender las cuestiones más urgentes trasladadas por los representantes locales en dichas reuniones.

Entre ellas se incluye la posibilidad de que los Consistorios con superávit puedan destinarlo a inversiones sostenibles que mejoren la calidad de vida de sus vecinos y generen empleo. *"Con esta modificación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, más de 3.000 Ayuntamientos que se encuentran en esta situación podrán, además, cerrar sus presupuestos incluyendo inversiones que dinamicen la economía de sus municipios y seguir, de esta forma, colaborando para reconducir la situación del país"*, afirmó De la Serna.

Esta decisión, subraya De la Serna, *"significa más apoyo a la inversión y un reconocimiento hacia los Ayuntamientos que gestionan sus cuentas con solvencia"*.

Pasarela financiera

Por otra parte, la denominada "pasarela financiera", establecida en el marco de actuaciones contra la morosidad de las Administraciones Públicas, contempla que las Comunidades Autónomas paguen a los Gobiernos Locales sus obligaciones pendientes, especialmente aquéllas derivadas de la prestación de servicios sociales que muchos

Ayuntamientos asumen por delegación de las regiones. *"Éste ha sido uno de los grandes caballos de batalla de la FEMP"*, aseguró el Presidente, pues en algunos casos la dificultad de cobrar estas deudas impedía a los Ayuntamientos pagar a sus propios proveedores.

Para De la Serna, exigir que las CCAA paguen lo que adeudan a los Gobiernos Locales responde a una reivindicación *"de justicia"* que, a su juicio, no sólo inyectará liquidez a los Consistorios, sino que, además, aliviará las tensiones de tesorería de las empresas del tercer sector.

Asimismo, se puso en marcha un plan especial para medio millar de Entidades Locales con especiales problemas financieros. *"Se trata de un régimen de financiación que, a cambio de unas condiciones muy exigentes, ayudará a que éstos municipios puedan hacer frente a la prestación y cobertura de sus servicios públicos"*, afirmó.

Esta ayuda, que tiene carácter temporal y voluntario, les permitirá hacer frente a sus problemas fiscales y financieros gracias a un apoyo directo a su liquidez así como de fraccionamientos con los acreedores.



El Ministro Montoro y el Presidente de la FEMP, Íñigo de la Serna, durante la pasada Comisión Nacional de Administración Local (CNAL).

Los Ayuntamientos cobrarán lo que les adeudan las Comunidades Autónomas mediante el nuevo mecanismo para reducir la morosidad

Los Ayuntamientos con superávit podrán destinarlo a inversiones sostenibles

Un cambio en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, concretamente, en su artículo 32, permitirá a las Entidades Locales con remanentes de tesorería positivos beneficiar a sus ciudadanos ya que podrán invertir los superávit obtenidos en sus territorios.



La aprobación por parte del Consejo de Ministros del paquete de medidas, el pasado 28 de junio, despertó el interés y la afluencia de medios a la rueda de prensa posterior.

La modificación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria era una demanda que la FEMP llevaba tiempo reivindicando pues el hecho de que el superávit sólo pudiera destinarse a amortizar deuda suponía un obstáculo a la necesaria dinamización de la economía.

Este cambio, contenido en el Anteproyecto de Ley Orgánica de control de la deuda comercial en el sector público, permitirá que aquellos Ayuntamientos que han ahorrado y gestionado bien, puedan invertir su remanente positivo en proyectos de largo plazo.

La modificación entrará en vigor una vez que finalice el trámite parlamentario de la mencionada norma. Sin embargo, la FEMP, consciente de que muchos Ayuntamientos estaban necesitados de conocer en qué términos quedaba redactado el citado cambio normativo para cerrar sus presupuestos, pidió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que difundiera con anterioridad información sobre la reforma.

Por este motivo, la cartera ministerial que dirige Cristóbal Montoro publicó una nota informativa -de la que la FEMP dio traslado a sus asociados mediante la Circular 12/2013- dando a conocer el redactado exacto de dicha modificación, lo que ha permitido a las Entidades Locales adoptar las decisiones que hayan considerado oportunas en el marco de la gestión presupuestaria que les corresponde ejecutar.

La reforma supone un reconocimiento y un incentivo para la gestión adecuada de las finanzas municipales. Las Entidades Locales que podrán destinar a inversión el superávit presupuestario serán aquellas que no superen los límites establecidos en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y que presenten un remanente de tesorería para gastos generales positivos, entre otras condiciones.

Para aplicar esta medida en 2013 y 2014, los Ayuntamientos no podrán superar los límites de endeudamiento fijados en los artículos 51 y 53 de la Ley de Haciendas Locales, es decir, el 110%.

Asimismo, deberán haber liquidado el ejercicio anterior con capacidad de financiación en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional y, simultáneamente, con remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez minorado su saldo en el importe de las obligaciones que, estando reconocidas en los presupuestos, se hubieran abonado en el marco del mecanismo de pago a proveedores regulado en 2012 y siempre que se hubieran financiado con operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores.

Para el año 2014, además, se requerirá que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Luz verde al plan de apoyo para las Entidades Locales con problemas financieros

Los municipios que se encuentran en situaciones de especial dificultad disponen, desde el pasado 30 de junio, de un conjunto de medidas extraordinarias, de carácter temporal y voluntario, con las que obtendrán la liquidez necesaria para cumplir con sus obligaciones fiscales y financieras. Los Ayuntamientos que quieran optar a estas ayudas deberán cumplir con un plan de ajuste o actualizar el que ya tengan.

El conjunto de medidas a las que podrán tener acceso los municipios que demuestren estar en situaciones de especial dificultad vienen recogidas en el Real Decreto-Ley 8/2013, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros.

Los municipios que quieran acogerse al plan de ayuda tendrán que haber rendido cuentas y encontrarse, entre otras, en situación de ahorro neto y remanente de tesorería negativo en los dos últimos años, tener una deuda con acreedores públicos superior al 30% de sus ingresos no financieros o una deuda superior a un millón de euros por préstamos concertados en el marco del mecanismo de pago a proveedores.

Se calcula que podrían encontrarse en alguna de esas situaciones alrededor de 536 municipios para los que, tal y como había demandado la FEMP, se ha diseñado este plan especial de apoyo al que podrán acogerse con carácter voluntario. De ellos, 343 Ayuntamientos cuentan con un máximo de 5.000 habitantes; 122 tienen una población de entre 5.001 y 20.000 habitantes; 44 de entre 20.001 y 50.000; y 27 tienen más de 50.000 habitantes.

Para que estos Ayuntamientos puedan hacer frente a sus problemas financieros se permitirá la concesión de anticipos de la PIE por hasta tres años, la ampliación del reintegro de las liquidaciones de 2008 y 2009, reducir o suspender temporalmente la retención de la PIE, fraccionar deudas con Hacienda y Seguridad Social y formalizar operaciones de endeudamiento.

En contraprestación, las Entidades Locales tendrán que reducir gastos de funcionamiento, financiar íntegramente el coste de los servicios públicos con tasas, no aprobar medidas que supongan un descenso de la recaudación y no crear organismos nuevos.

Los municipios que quieran beneficiarse de este plan de apoyo deberán presentar las solicitudes de las medidas a las que pretendan acogerse con un plan de ajuste y el Ministerio de Hacienda y Administraciones

Públicas dictará una resolución conteniendo las que resulten aplicables, así como la condicionalidad fiscal asociada.

Situaciones en la que deben estar los Ayuntamientos para acogerse:

- 1.- Ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativos en los dos últimos años;
- 2.- Elevada deuda con acreedores públicos, pendiente de compensación mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, superior al 30% de sus respectivos ingresos no financieros;
- 3.- Deuda generada por importe superior a un millón de euros por préstamos concertados en el marco del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales, y no haber cumplido con las obligaciones de pagar las cuotas trimestrales de préstamos correspondientes a períodos anteriores a la entrada en vigor de la norma;
- 4.- Remanente negativo de tesorería para gastos generales en los años 2009, 2010 y 2011 y tener una deuda por préstamos concertados en el marco del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales superior a un millón de euros y que se encuentren, además, en alguna de estas situaciones:
 - Presentar mayor remanente negativo de tesorería para gastos generales en 2012
 - Presentar remanente de tesorería para gastos generales en 2012 descontado el efecto del mecanismo de pago a proveedores, y además, tengan deudas con acreedores públicos, que se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

Hasta 536 municipios podrán disponer de medidas extraordinarias de financiación condicionadas a cumplir con un plan de ajuste

LAS MEDIDAS

1.- Medidas de apoyo en el marco de la participación en tributos del Estado:

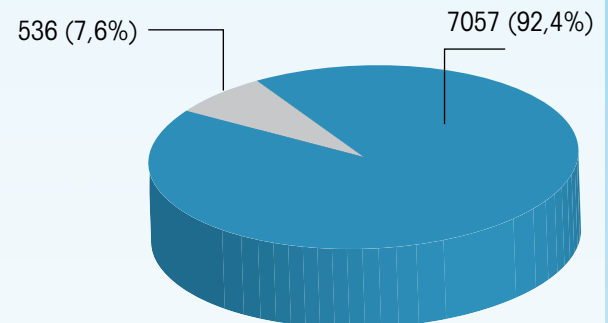
- Concesión de anticipos de la participación en tributos del Estado por período superior al ejercicio a reintegrar en un máximo de 3 años. Se anticiparía el importe total de las entregas a cuenta de 2014.
- Ampliación del plazo de los reintegros de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009.
- Reducción del porcentaje de la retención para compensar deudas con acreedores públicos hasta el límite del 25 por 100 de dicha participación por un período máximo de tres años.
- Suspender excepcionalmente la retención por un período que no podrá superar el ejercicio en que se acuerde la suspensión.

2. Medidas de apoyo en relación con las deudas con acreedores públicos. Concesión de fraccionamientos por parte de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social para la cancelación de las deudas, por un plazo de diez años y resultando de aplicación el tipo de interés legal del dinero.

3. Medidas de apoyo en relación con la formalización de operaciones de endeudamiento:

- Se podrá autorizar a convertir o consolidar en operaciones a largo plazo de la deuda viva por deuda a corto plazo que hubieren concertado (es decir, la deuda generada en el pasado). Será una operación única, instrumentada a través de préstamos o créditos bancarios.
- Se permite consolidar las deudas concertadas dentro de los límites legales, no las que pudieran existir al margen de esos límites legales.
- Se podrá autorizar al Ayuntamiento para formalizar operaciones de crédito puente destinadas a dar cobertura a la falta de pago correspondiente a subvenciones concedidas por la Unión Europea o por las Comunidades Autónomas, durante el tiempo que transcurra desde la concesión hasta el cobro, sin que computen en el volumen de endeudamiento total.
- Podrán solicitar que se les autorice a financiar a largo plazo el remanente de tesorería para gastos generales negativo del año 2012, así como las obligaciones reconocidas contablemente, pero no aplicadas al presupuesto a 31 de marzo de 2013, mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo, sin sujeción a los límites legales.

Ayuda a las Entidades Locales

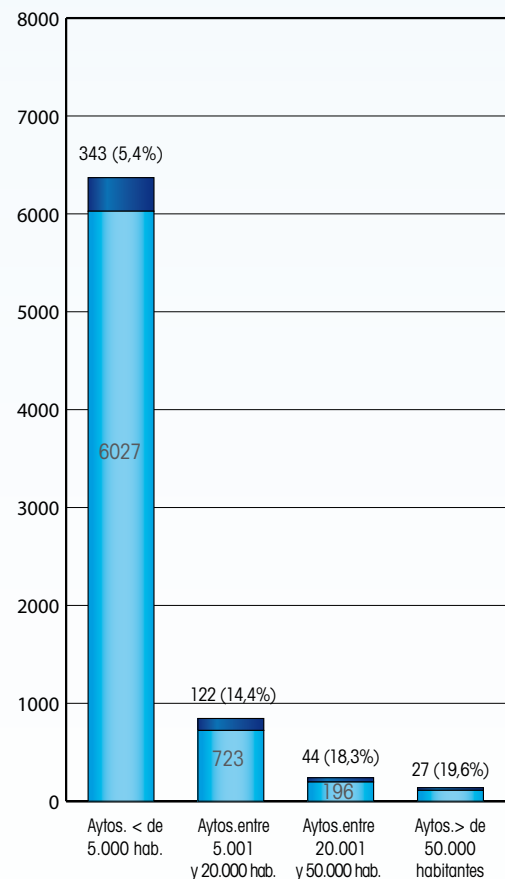


Número de Ayuntamientos en España (*): 7.593

(*País Vasco y Navarra no incluidos)

- Consistorios No Beneficiarios
- Consistorios Beneficiarios

Posibles beneficiarios por tramos de población



La última fase del plan de pago a proveedores prepara a las Administraciones para cumplir con la Ley de Morosidad

Entidades Locales y CCAA tendrán en el Plan contra la Morosidad un aliado para poder pagar a sus proveedores en 30 días a finales de año. Así lo explicó el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, durante su intervención en el Congreso de los Diputados para defender el Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas.

"Traemos los mecanismos financieros para que sea factible hacerlo así, para que la recuperación de la imagen de un país que es capaz de afrontar sus compromisos en forma de pago a los proveedores sea factible y real", aseveró el Ministro en su comparecencia, en la que explicó que este Plan contra la Morosidad es continuación de los anteriores planes de proveedores aprobados en 2012 y 2013, y que será el último.

Montoro aclaró que no es un nuevo plan de pago a proveedores, sino un Plan de Tesorería para que las Administraciones actualicen deuda comercial para pagar en 30 días y explicó que *"no aflorará déficit"* porque es una operación para financiar lo que ya está reconocido".

Por medio de este mecanismo se abonarán las facturas contabilizadas, vencidas, líquidas y exigibles anteriores a 31 de mayo de 2013. Es, pues, una medida coyuntural y extraordinaria para ayudar a las Administraciones a reducir su deuda comercial acumulada y poder estar en mejores condiciones de cumplir con las nuevas reformas estructurales de control de la deuda comercial. En definitiva, permitirá poner el contador de la deuda comercial a cero con carácter previo a la implantación de la factura electrónica, del registro contable, del período medio de pagos y, en última instancia, de los controles de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El acceso al Plan está sujeto a la aprobación de un Plan de Ajuste, o actualización del que ya tenga, de la Administración que se adhiera. Además, se exigirá, junto con la identificación de la factura y del proveedor, la aplicación presupuestaria o cuenta contable en el que está registrada la operación, así como la categoría contractual en la que se ha instrumentado.

A las facturas que se permitían en las anteriores fases del Plan de Pago a Proveedores se añaden, como novedad en esta última fase, las pendientes de proveedores de universidades, parques tecnológicos o asociaciones e instituciones sin fines de lucro que tengan fines sociales y determinadas sentencias judiciales.

Para las transferencias a asociaciones e instituciones del denominado Tercer Sector, y debido a los criterios de contabilización de las mismas, entrarán en el Plan las obligaciones de pago hasta el 31 de diciembre de 2012 que se desarrollen en el ámbito de los colectivos a los que aluden los artículos 39,49 y 50 de la Constitución, es decir, infancia, tercera edad y discapacitados.

En esta fase, además, podrán incorporarse las indemnizaciones por expropiaciones reconocidas por resolución judicial, siempre que la Administración sea la beneficiaria de la expropiación.

En el caso de los subcontratistas, se les permite conocer directamente el estado de la deuda del contratista principal.

Proveedores

Como novedad en esta última fase se considera a las Entidades Locales como proveedores de las CCAA. En el artículo 9 del Real Decreto-Ley viene recogido que en esta fase del plan se incluirán las transferencias de las Comunidades Autónomas a Entidades Locales hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad a 31 diciembre de 2012, y siempre que la Entidad Local tenga obligaciones pendientes de pago que haya tenido que incluir en esta nueva fase del mecanismo. En este caso, se endeudará la CCAA y no el Ente Local acreedor de la transferencia para el pago a sus proveedores. El proveedor del Ayuntamiento sólo se relacionará con éste.

Los Ayuntamientos que quieran formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a esta tercera fase del mecanismo deberán elaborar un plan de ajuste. Éste deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación y remitirse al Ministerio hasta el 27 de septiembre de 2013. En el caso de los municipios del País Vasco y Navarra se estará a lo que dispongan los convenios que suscriban entre la Administración General del Estado y las Diputaciones Forales.

Aquéllos que ya cuenten con un plan de ajuste aprobado en anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento deberán enviar una revisión de dicho plan, aprobada por su Pleno, antes del 27 de septiembre de 2013.

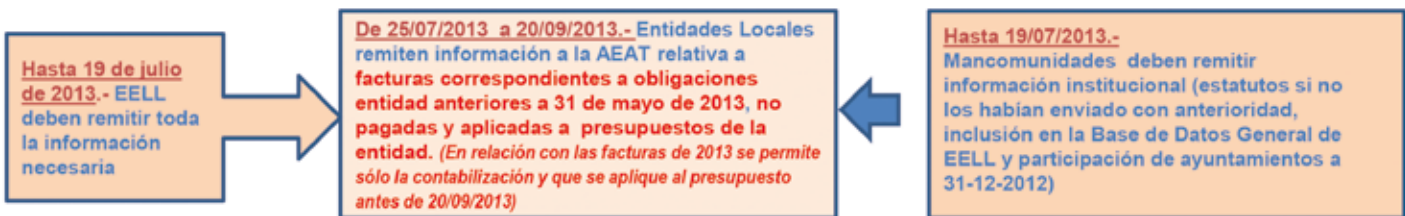
El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tendrá hasta el 31 de octubre de 2013 para comunicar el resultado de la valoración del plan presentado. Si no se recibe el resultado de la citada valoración en dicho plazo, ésta se considerará desfavorable.

La valoración favorable del plan de ajuste determinará que la Entidad Local correspondiente pueda formalizar una operación de endeudamiento previa aprobación por el órgano local competente.

Si la cuantía de las obligaciones incluidas en esta tercera fase excediera del 70% del importe de las operaciones de endeudamiento formalizadas en fases anteriores, el Ministerio podrá imponer a la Entidad Local la adopción de medidas adicionales a las del plan de ajuste que, de no ser aprobadas por el Pleno, implicará la amortización de la operación por la Entidad Local y en su defecto la retención de la Participación de los Tributos del Estado.

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON RDL AMPLIACIÓN MECANISMO DE PAGOS A PROVEEDORES DE ENTIDADES LOCALES

PROCEDIMIENTO Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ENTIDAD LOCAL RELACIONADOS CON MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y AEAT



PROCEDIMIENTO Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN AL PLAN DE AJUSTE



PROCEDIMIENTO Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PROVEEDOR



4.017 millones para pago a proveedores de la Administración Local

El plan de pago a proveedores de las Administraciones Local y Autonómica requerirá un máximo de 19.350 millones de euros, de los cuales, algo más de 4.000 se destinarán al pago de facturas correspondientes a Entidades Locales. Así lo recoge la memoria de impacto normativo del Real Decreto-Ley 8/2013, de medidas contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros.

El Gobierno ya ha anunciado que se trata de la "tercera y última" fase del plan de pago a proveedores y que se plantea con el objetivo de "poner a cero" el contador de la deuda con carácter previo a la implantación de la factura electrónica, el registro contable y el periodo medio de pagos"; como ya se ha explicado.

A estos efectos, la demanda máxima de financiación prevista por el Ejecutivo es de 19.350 millones de euros. De éstos, 15.324 millones corresponderán a pagos pendientes de las Comunidades Autónomas y los 4.017 mencionados, a obligaciones de los Gobiernos Locales.

En el caso de estos últimos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cifra en 3.369,42 millones de euros la cantidad pendiente de pago a 31 de mayo de 2013, a la que habría que añadir otros 648,45 millones de euros por sentencias y transferencias. No obstante, 1.765,78 millones corresponden a transferencias autonómicas pendientes.

Junto a este Plan de Pago, el Gobierno ha añadido varias medidas extraordinarias "temporales y voluntarias" de liquidez para 536 Ayuntamientos (de las que damos cuenta en las páginas anteriores). Estos Consistorios potencialmente beneficiados suman una población total de 7,3 millones de personas y se reparten entre 15 Comunidades Autónomas: 119 en Andalucía, 95 en Castilla-La Mancha, 62 en la Comunidad Valenciana, 50 en Castilla y León, 48 en Cataluña, 46 en Aragón, 31 en Madrid, 25 en Extremadura, 14 en Galicia, 12 en Murcia, 11 en Baleares, 9 en Asturias y otros tantos en Canarias, 3 en Cantabria y 2 en La Rioja.

FORMA DE IDENTIFICACION ELECTRONICA ANTE LA ADMINISTRACION ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA (A.E.A.T)

MEDIOS PARA EL ACCESO TELEMÁTICO

Acceso mediante Certificado Electrónico de Usuario

DNI electrónico

Certificado emitido por Fabrica Nacional de Moneda y Timbre

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y CONSULTA ESTABLECIDOS POR LA AEAT PARA LAS ENTIDADES LOCALES

Acceso por parte Entidades Locales (podrán apoderar a sus empleados)

Certificado correspondiente al NIF de la Entidad Local

1.- Acceso al conjunto de facturas enviadas por la Entidad Local

2.- Podrán introducir los certificados individuales entre 25/02/2013 y 28/03/2013

Apoderamiento empleados:
www.aeat.es
1.- Certificados electrónicos
2.- Registro de apoderamientos

3.- Podrán realizar rectificaciones de errores en datos de facturas

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y CONSULTA ESTABLECIDO POR LA AEAT PARA PROVEEDORES

Acceso por parte proveedores (certificado correspondiente a NIF de facturas emitidas por la Entidad Local)

Acceso a relación de facturas de ese NIF

Sólo podrán quedar incluidos en este procedimiento si lo solicitan a la entidad local y ésta certifica la existencia de la obligación no pagada y aplicada al presupuesto que corresponda, habiéndose generado aquélla antes de 31 de mayo de 2013. En el caso de mancomunidades además éstas deberán haber facilitado la información institucional requerida